

AL DESPACHO: Informando que, dentro del trámite ordinario promovido por NATIVIDAD MENDOZA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, PORVENIR S.A. y PORVENIR S.A. se impuso condena en costas a cargo de las dos últimas en cuantía de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con ocasión de dicha condena se liquidó condena en costas a cargo de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. en suma de \$908.526 para cada una de ellas.

Que en el archivo N° 005 del expediente digital reposa consulta de títulos puestos a disposición de órdenes del proceso, encontrando dos depósitos judiciales uno por cuenta de PORVENIR S.A. S.A. por valor de \$2.725.578 y otro por COLPENSIONES S.A. por valor de \$908.526.

Se tiene además que la apoderada judicial de la parte actora NATIVIDAD MENDOZA formuló solicitud de mandamiento de pago contra PORVENIR S.A., por concepto de costas que refiere no le han sido canceladas. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2019-00306-02
Demandante: NATIVIDAD MENDOZA
Demandado: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo a los documentos que se encuentran insertos en el archivo No 005 del expediente digital, se tiene que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR efectuaron consignación de títulos judiciales N° 460010001789033 por valor de \$908.526 y N° 460010001788140 por valor de \$2.725.578 respectivamente.

Pues bien, teniendo en cuenta que la suma consignada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES corresponde al monto de la condena establecida por concepto de costas dentro del trámite ordinario y habida cuenta de la solicitud

incoada por la vocera judicial de la ejecutante, considera pertinente el Despacho ordenar su entrega así:

- Título N° 460010001789033 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) depositado por COLPENSIONES, a favor de la abogada LIZ KATHERINE SANCHEZ TORRES quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.102.360.477, funge como apoderada judicial de la parte demandante y cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folio 2 del archivo 00 del trámite ordinario.

Frente a PORVENIR S.A. se observa que la entidad depositó a ordenes de este proceso suma ostensiblemente superior a la liquidada por concepto de costas del trámite ordinario y objeto de ejecución, por lo que se emite la siguiente orden:

Ordenar el FRACCIONAMIENTO del título judicial N° 460010001788140 de fecha 5 de mayo de 2023 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.725.578) en dos nuevos títulos judiciales

- Uno por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526), el cual se ordena sea entregado a la abogada LIZ KATHERINE SANCHEZ TORRES quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.102.360.477, funge como apoderada judicial de la parte demandante y cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folio 2 del archivo 00 del trámite ordinario.
- Otro por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) el cual se ordena sea devuelto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. identificada con NIT 800.144.331-3.

Por secretaría procédase de conformidad una vez en firme el presente proveído.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad satisface el monto de las condenas impuestas por el Despacho por concepto de condena en costas, y que la apoderada judicial se encontraba reclamando únicamente el cumplimiento de dicha obligación el Juzgado **NIEGA LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO.**

En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega del siguiente depósito judicial:

- Título N° 460010001789033 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) depositado por COLPENSIONES, a favor de la abogada LIZ KATHERINE SANCHEZ TORRES quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.102.360.477, funge como apoderada judicial de la parte demandante y cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folio 2 del archivo 00 del trámite ordinario.

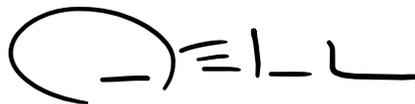
SEGUNDO. Ordenar el FRACCIONAMIENTO del título judicial N° 460010001788140 de fecha 5 de mayo de 2023 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.725.578) en dos nuevos títulos judiciales

- Uno por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526), el cual se ordena sea entregado a la abogada LIZ KATHERINE SANCHEZ TORRES quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.102.360.477, funge como apoderada judicial de la parte demandante y cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folio 2 del archivo 00 del trámite ordinario.
- Otro por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) el cual se ordena sea devuelto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. identificada con NIT 800.144.331-3.

Por secretaría procédase de conformidad una vez en firme el presente proveído.

TERCERO. NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO que había sido formulada por la apoderada judicial de la señora NATIVIDAD MENDOZA, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído y ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 098 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 31 de Julio de 2023.</p> <p>RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaría</p>
